

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 15 Mayo 1913.)

Ministerio de la Gobernación

Núm. 1.648

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Abiertas al servicio público algunas Estaciones telegráficas en nuestras zonas de influencia y de acción española en Marruecos, además de las que ya existían en Tánger y en nuestras antiguas posesiones de Africa, y proyectada la apertura de otras más en dichos territorios; teniendo en cuenta que el Reglamento telegráfico del servicio internacional autoriza la admisión de telegramas escritos en lenguaje árabe, y conviniendo al mejor servicio que para todas las incidencias de estos despachos haya funcionarios que posean la competencia necesaria en dicho idioma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que se anuncie una convocatoria de exámenes para seis plazas de intérpretes de lengua árabe, en la que puedan tomar parte:

a) Los empleados de Telégrafos, des-

de la categoría de Oficial primero á la de Oficial quinto, ambas inclusive.

b) Los de la escala auxiliar de Ultramar de dichas categorías.

2.º Los exámenes se verificarán en el lugar y ante un Tribunal que la Dirección General de Correos y Telégrafos previamente designará, la cual adoptará las medidas necesarias para el comienzo de aquéllos, después de cumplido un año de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

3.º Los ejercicios consistirán en:

a) Lectura de texto escrito en caracteres árabes y su traducción correcta al español.

b) Lectura de un texto árabe escrito en caracteres usuales para el idioma español y su traducción correcta á este idioma.

c) Traducción de un texto español al idioma árabe, escribiéndolo en caracteres usuales en España y arábigos.

d) Conversación corriente sobre un asunto cualquiera en árabe.

4.º Los ejercicios se calificarán por puntos, y una vez terminados, el Tribunal podrá aprobar hasta doce que á su juicio lo merezcan. Los seis primeros que obtengan mayor suma de puntos pasarán á ocupar las plazas creadas, y los otros seis quedarán disponibles para cubrir las vacantes de los primeros.

5.º Los intérpretes de árabe disfrutará por este servicio una gratificación anual de 1.000 pesetas.

6.º Es requisito indispensable para disfrutar de la gratificación prestar servicio en las estaciones de Africa ó servir de intérprete en otro punto por orden de la Administración.

7.º Los aprobados en la convocatoria

serán preferidos para servir las plazas de las estaciones en Marruecos y posesiones españolas del Norte de Africa.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se consigne en el próximo presupuesto el crédito necesario para satisfacer estas atenciones, como igualmente quede V. E. facultado para disponer los demás trámites de la convocatoria hasta el término de la misma.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1913.—Alba.

(«Gaceta» 10 Mayo 1913.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Correos y Telégrafos

Núm. 1.648

En cumplimiento de la Real orden que precede, se convoca á exámenes para seis plazas de intérpretes de Lengua árabe vulgar, con arreglo á las condiciones que en la misma se establecen.

Los Oficiales que deseen tomar parte en ellos, remitirán sus instancias por conducto reglamentario á esta Dirección General antes del día último del mes de Febrero de 1914, y si hay alguno que lo solicite hallándose en situación de supernumerario, lo verificará por el Registro general de la misma.

Oportunamente se anunciará en el *Boletín Oficial* del Cuerpo la lista de los solicitantes y el día que comiencen los exámenes.

Madrid 8 de Mayo de 1913.—El Director general, Sagasta.

(«Gaceta» 10 Mayo 1913.)

Junta municipal del Censo electoral DE SANTA EUFEMIA

Núm. 1.696

Don Emilio Bejarano Pastor, Secretario suplente del Juzgado municipal y, por lo tanto, de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en sesión celebrada el día once del corriente mes por los señores que componen referida Junta, han sido designados Adjuntos y suplentes para constituir la Mesa electoral, en unión del Presidente, del único distrito y sección única de que consta este término municipal, con motivo de la elección parcial de Concejales que ha de verificarse en esta villa el día 25 actual, los electores de la misma que á continuación se expresan:

Adjunto primero, don Emilio Bejarano Pastor.

Adjunto segundo, don Antero Blanco Murillo.

Adjunto suplente, don Antonio Sánchez Llergo.

Adjunto suplente, don Emilio Romero Muñoz.

Y para que así conste y remitir al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido el presente, previo el visto bueno, del señor Presidente de la municipal de esta villa, en Santa Eufemia á doce de Mayo de mil novecientos trece.—Emilio Bejarano.—V.º B.º: El Presidente, Evaristo Fernández.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.699

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de tres días, á contar desde el en que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores ó desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan al Agente ejecutivo el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos reales

Don Lorenzo García Serrano y don Federico García Varo, Córdoba, 4'51 pesetas.

Sociedad de Labradores del lote llamado Navilla y Buenavista, Hinojosa, 4'61 pesetas.

La misma, 3'26 pesetas.

Sociedad de Labradores del lote llamado Cerro Alto, Hinojosa, 8'24 pesetas.

La misma, 5'44 pesetas.

Sociedad de Labradores del lote llamado Campillo, Hinojosa, 3'43 pesetas.

La misma, 2'55 pesetas.

El Pósito de Lucena, 448'17 pesetas.

José Burguillos Medina, Lucena, 12'49 pesetas.

El mismo, 113 pesetas.

Juan Marín Gómez y otro, 12'49 pesetas.

Córdoba 10 de Mayo de 1913.—El

Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de

Villa.

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Circular núm. 1.681

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 2.º del Real decreto del Ministro de Fomento de 24 de Diciembre de 1909, ha tenido á bien nombrar Agentes ejecutivos de los Pósitos:

Para Granjuela, Valsequillo y Blázquez, á don Julián Moreno.

Para Villanueva del Rey, Añora y Conquista, á don Casiano Bermudo.

Para Iznájar, Villa del Río y Almodóvar del Río, á don José García Campos.

Para Lucena, á don Emilio Romero Muñoz.

Para Castro del Río, á don Pedro Tejada.

Para Baena, á don Alfonso Moreno; y

Para Montalbán, á don Emilio Caliz Carrillo.

Cesando en estos mismos cargos los señores siguientes:

Don Luis González Rodríguez, en los Pósitos de Baena, Lucena, Castro del Río é Iznájar.

Don Sebastián Castro Pérez, del de Villa del Río.

Don Manuel Riobóo, de los de Almodóvar del Río y Villanueva del Rey.

Don Antonio Cano Camacho, de los de Blázquez, Granjuela y Valsequillo.

Don Rafael Jover y Conde, del de Montalbán; y

Don Luis Serrano Hoyo, de los de Añora y Conquista.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos por el artículo 12 de la Instrucción de apremio de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 13 de Mayo de 1913.—El Jefe de la Sección, Carlos Moroles.

AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO

Núm. 1.629

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Abril último.

Ayuntamiento

Sesión ordinaria del día 1.º

La sesión de este día no pudo celebrarse por no haber concurrido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo, ordenando se citara para el día 3.

Sesión ordinaria del día 3, en segunda convocatoria

Presidencia del Alcalde señor Caballero Fernández.

Se aprobó el acta de la última ordinaria y se ratificó el contenido de la extraordinaria celebrada el día 23 de Marzo último.

Se acordó constara en actas la gratitud de esta Corporación hacia el Cabildo municipal y de la Catedral de Córdoba, por las señaladas distinciones de que ha sido objeto la comisión que representó á este Ayuntamiento en los funerales con motivo de la muerte del Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis.

Quedar enterado y satisfecho del resultado del viaje dado por la comisión á Córdoba para enterarse del asunto de carreteras que afectan á este término municipal.

Aprobar las relaciones de lo recaudado en el primer trimestre por derechos sobre expendición de certificados y licencias sobre construcción y reparación de edificios.

Se aprobaron las siguientes cuentas: una de 252 pesetas por los gastos causados por la comisión que ha estado en la capital para asistir á los funerales del Excmo. Sr. Obispo y gestionar otros asuntos de interés; otra importante 14 pesetas por bagajes facilitados á la Guardia civil en el mes de Marzo; otra de gastos menores de expresado mes, que asciende á 32'50 pesetas; otra de 15'12 pesetas por arreglo de herramientas del cementerio; otra de 52'90 pesetas por dos bombos para el sorteo de quintas é impresos para dicho servicio; otra de gastos causados en material de oficinas y Secretaría, importante 97'07 pesetas.

Se acordó autorizar al Alcalde para que libre 20 pesetas por suscripción á la revista «Boletín de Administración local», y 7'80 por impresos de elecciones.

Nombrar comisionado de este Ayun-

tamiento á don Emilio Montero Zamora, para que concurra al juicio de revisiones ante la Comisión mixta, y autorizar al Alcalde para que libre 80 pesetas para gastos de viaje, y la que sea necesaria para socorros de los que tengan que concurrir á la capital.

Se acordó socorrer á Francisco Dueñas y á Miguel González con 10 pesetas á cada uno, y á Francisco Moreno Pozuelo con 15 pesetas, para que puedan atender al restablecimiento de su salud.

Leído el informe referente á la solicitud presentada por los Farmacéuticos titulares, se acordó hacer constar se adeuda á los mismos la cantidad de 321 pesetas para liquidar la cuenta del suministro de medicinas del pasado año, facultando al Alcalde para que libre dicha cantidad ó dé cuenta á la Junta municipal.

Quedar enterado de la fecha en que termina el contrato de alumbrado público, y que se convoque á la Junta municipal para ocuparse del asunto.

Quedar enterado y aprobar lo hecho por el señor Alcalde mandando derribar la casa que adquirió el Ayuntamiento para ensanche en la calle Antonio Barroso.

Nombrar una comisión especial para que examine el padrón de Beneficencia, al objeto de eliminar del mismo las familias que puedan sufragar los gastos que por ellas satisface el Ayuntamiento.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8

La sesión de este día no pudo tener efecto por no haber concurrido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo, ordenando se citara para el día 10.

Sesión ordinaria del día 10, en segunda convocatoria

Presidencia del Alcalde señor Caballero Fernández.

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedar enterado de las gestiones realizadas por el señor Barroso en asuntos de carreteras.

Que se libren 20 pesetas para conducir las cuentas municipales y copias del año 1911 al Gobierno civil de esta provincia.

Aprobar una cuenta de 33'25 pesetas por composición de instrumentos de la banda de música municipal y adquisición de papel pautado.

No acceder á lo que interesa el señor Arcipreste de este partido sobre cesión gratuita de una parcela lindante con la parroquia de Santa Catalina, por estar prohibido á los Ayuntamientos ceder gratuitamente terrenos sobrantes de vía pública.

Autorizar al Alcalde para que libre 51'10 pesetas para ayudar á los gastos de las obras de reparación que se efectúan en la parroquia de Santa Catalina.

Que por la comisión de Policía urbana se fijen líneas á que ha de acomodarse un edificio de nueva construcción en la calle Antonio Barroso.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15

No tuvo efecto por no haber concurrido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del Alcalde señor Caballero Fernández.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó socorrer á los vecinos Domingo Serrano Medina, Julián Redondo y Antonio Luque Galán con 15 pesetas al primero y 10 á los segundos.

Se aprobó una cuenta de 106'12 pesetas por recomposición de encañes, y otra de 2'63 por arreglo de la caja del pilar de la calle Real.

También se acordó que se libren 70 pesetas al señor Alcalde por reintegro de los gastos que se le han ocasionado en un viaje dado á la capital el día 15 del corriente.

Admitir la dimisión del cargo de Contador interino que presenta don Bartolomé García Campos, y hacer constar haber quedado la Corporación muy satisfecha por los servicios que ha prestado.

Nombrar á don Angel Moreno para el cargo anterior, y que por la Alcaldía se oficie al interesado participándole el nombramiento.

Que se anuncie la vacante de esta Contaduría, remitiéndose por la Alcaldía certificado de este acuerdo á la Dirección general de Administración y se comuniquen los antecedentes necesarios para el anuncio del oportuno concurso.

Aprobar la cuenta del apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, correspondiente al primer trimestre.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29

No tuvo efecto por falta de número de Concejales para tomar acuerdo.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 5

Presidencia del Alcalde señor Caballero Fernández.

Se acordó nombrar una ponencia que examine el borrador del proyecto para el contrato del servicio del alumbrado público eléctrico.

No siendo otro el objeto de la sesión, se declaró terminada.

El precedente extracto obra más por estenso en el libro de actas de sesiones que celebra este Ayuntamiento. Y para que conste, en cumplimiento y á los efectos que preceptúa el artículo 109 de la ley Municipal, formo el presente en Pozoblanco á tres de Mayo de mil novecientos trece.—El Secretario, Antonio Cabrera.—V.º B.º: El Alcalde, Caballero.

Diligencia.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión verificada en el día de hoy.

Pozoblanco 8 de Mayo de 1913.—Cabrera.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 1.670

Año de 1913.—Mes de Mayo

Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 1.373'66 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 261'66.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 499'66 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 58'38.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 125 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 258'33 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 104'16.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 3.586'26 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 83'33 pesetas.

Suma total, 6.350'39 pesetas.

Fernán Núñez á primero de Mayo de mil novecientos trece.—El Alcalde, José Fernández.—El Secretario, Fernando Torres.

Depositaria de fondos municipales de Dos Torres Provincia de Córdoba

Primer trimestre de 1913 Núm. 1.642

CUENTA del primer trimestre del año de 1913, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	4.207 05
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	11.410 17
CARGO.....	15.617 22
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	13.474 54
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.142 68

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	>	5.510 25	5.510 25
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	>	343 05	343 05
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	3.540 84	3.540 84
8 Resultas.....	>	4.207 05	4.207 05
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	>	1.970 42	1.970 42
10 Reintegros.....	>	45 61	45 61
CARGO.....	>	15.617 22	15.617 22
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	>	3.580 34	3.580 34
2 Policía de seguridad.....	>	1.663 50	1.663 50
3 Policía urbana y rural.....	>	1.369 44	1.369 44
4 Instrucción pública.....	>	173 70	173 70
5 Beneficencia.....	>	356 15	356 15
6 Obras públicas.....	>	333 92	333 92
7 Corrección pública.....	>	>	>
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	>	5.922 49	5.922 49
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	>	75	75
DATA.....	>	13.474 54	13.474 54

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del año.

En Dos Torres á 31 de Marzo de 1913.—El Depositario, Rafael Campos.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Dos Torres á 31 de Marzo de 1913.—El Regidor interventor, Loreto Madueño.—El Secretario, Antonio Blanco.—V.º B.º: El Alcalde, Blanco.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 1.692

En los autos de incidente sobre declaración de pobreza de don Francisco de Latorre y de Latorre, promovidos por éste en el Juzgado de primera instancia de este partido, para litigar con los herederos de doña Isabel de Latorre y González, se ha dictado la siguiente

Providencia, Juez señor Cuenca-Romero.—Lucena veintinueve de Abril de mil novecientos trece.—Los anteriores oficios y certificaciones únanse á los autos de incidente de pobreza de su referencia, con los que se dá cuenta, y en su virtud se admite la demanda de pobreza de don Francisco de Latorre y de Latorre, y de ella se dá traslado á los herederos de doña Isabel de Latorre y González y al señor Abogado del Estado en esta provincia, y emplácese á aquéllos y á éste para que dentro de nueve días comparezcan en estos autos á contestarla, bajo apercibimiento á los primeros de que si no comparecen se sustanciará solo con el segundo, y siendo desconocidos dichos herederos, notifíqueseles esta providencia y hagáseles el apercibimiento y emplazamiento acordados en ella por medio de cédula que se fije en la tablilla de anuncios de la puerta del local de este Juzgado y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y en la *Gaceta de Madrid*, y luego que comparezcan entrégueseles las copias simples de dicha demanda y del escrito presentado después que ella, y entréguese también copias de una y de otra al dicho señor Abogado, y para que con respecto á éste tenga efecto lo mandado en este proveido, librese el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de Córdoba, con el que se acompañen las respectivas copias simples y la oportuna cédula de emplazamiento. Lo mandó y firma el señor Juez de primera instancia de este partido, de que yo el Secretario doy fe.—C.-Romero.—Ante mí, Ldo. Antonio F. de Burgos.

Y por virtud de lo dispuesto por dicho señor Juez en la providencia preinserta, se emplaza á los herederos de la doña Isabel de Latorre y González, para que dentro de nueve días comparezcan en expresados autos á contestar dicha demanda de pobreza; bajo apercibimiento de que si no comparecen se sustanciará sólo con el señor Abogado del Estado en esta provincia, y con prevención además de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y siendo desconocidos dichos herederos se les notifica la providencia preinserta y se le hace el emplazamiento y apercibimiento ordenados en ella, por medio de la presente cédula.

Lucena (Córdoba) á tres de Mayo de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

BAENA

Núm. 1.684

Don Tomás de Mendigutia y de Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de cuarenta y seis

pesetas robadas á Sierra Tárrida Amiel la noche del veintinco del actual de la choza que ésta habita en el barrio de la Magdalena, de esta población; procediendo igualmente á la averiguación y captura del autor ó autores del hecho, poniéndolo todo, en caso, á disposición de este Juzgado.

Dado en Baena á veintinueve de Abril de mil novecientos trece.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, José Santano.

Núm. 1.685

Don Tomás Mendigutia y de Morales, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado, de orden de la Superioridad, para hacer efectivas las costas causadas en sumario seguido contra José Chica Tienda, de estos vecinos, por el delito de lesiones, he mandado sacar á la subasta para su venta, las fincas siguientes:

1.ª Una fanega de tierra calma al sitio de las Cañadas, de este término; que linda á Levante con tierras de Francisco Tienda; al Sur de Manuel Leva; Poniente de Josefa Serrano, y Norte de Manuel Bujalance; valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas 450

2.ª Otra haza en el mismo sitio de las Cañadas, con una fanega de tierra de cabida y cerca de olivos, que linda con fincas por Levante de Joaquín de Frías; al Poniente de Agustín Andino; al Sur herederos de Justo Porcuna, y al Norte de Pablo Pavón; valorada en cuatrocientas pesetas 400

3.ª Otra fanega de tierra plantada de olivar al sitio dehesa del Montesillo, de este término; que linda á Levante con olivar de Pablo Pérez; al Norte otro de José Gutiérrez; al Sur de José Argudo; y Poniente de María de los Angeles Calzado; valorada en trescientas pesetas 300

El remate de dichas fincas tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día treinta del actual, á las once, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y se advierte que para tomar parte en la subasta deben los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de aquellas, y que lo referente á títulos de propiedad está de manifiesto en la Secretaría, sin que tengan derecho á exigir otros, así como que la primera finca, ó sea la fanega de tierra calma al sitio de las Cañadas, figura aun inscrita á nombre de Rafaela Horcas Rosales, que es la persona á quien la compró el apremiado José Chica Tienda.

Dado en Baena á seis de Mayo de mil novecientos trece.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, José Santano.

MONTORO

Núm. 1.664

Don Eduardo Fernández Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en atención á lo ordenado en el artículo treinta y uno de la vigente ley del Jurado, he dispuesto que el día veintitres del presente mes, á las doce, se proceda en el local de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Zalazar, de esta población, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en el concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las se-

gundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Montoro á diez de Mayo de mil novecientos trece.—Eduardo Fernández.—El Secretario, Juan Fernández.

Núm. 1.689

Don Eduardo Fernández Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de un sujeto de las señas que después se dirán, que la noche del día treinta de Abril último, en el puente de Minguillo, de Villa del Río, hizo un disparo de arma de fuego al vecino de dicha villa Diego Molleja Hombrado, causándole una herida en la parte posterior de la región glútea derecha; y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado en calidad de detenido en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á ocho de Mayo de mil novecientos trece.—Eduardo Fernández.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas del sujeto

Estatura regular, cara algo redonda, más bien grueso, de treinta á treinta y cinco años de edad, vistiendo chaqueta ó blusa clara, algo larga, pantalón oscuro y gorra, sin que se sepa si calzaba zapatos ó alpargatas.

Núm. 1.690

Don Eduardo Fernández Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de los cerdos que después se reseñarán, propios de don Francisco Oria Díaz Moledano, vecino de Fuencaliente, los cuales fueron hurtados la noche del cuatro de Marzo último de la zahurda del cortijo de Madederos, sierra de este término, y captura del autor ó autores de tal hurto; y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, y los cerdos también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á doce de Mayo de mil novecientos trece.—Eduardo Fernández.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de los cerdos

Diez de tres meses y cinco de un año; todos de pelo negro y mermes, unos sin señal y otros con un golpe detrás de ambas orejas, y los machos en vena.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.691

Don Manuel Mancebo y Garrote, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la po-

licía judicial procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, propiedad de don Alfonso Sánchez Ramírez, vecino de esta villa, robadas la noche del 29 de Abril último en la finca llamada Cerrongo, de este término municipal; y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisición.

También procederán á la busca y detención de los autores del delito, que se supone sean dos jitanos, uno alto, delgado, con bigote, y el otro de mediana estatura, sin bigote, los cuales visten trajes negros, y les acompañaban dos jitanas y varios chiquillos, llevando consigo tres ó cuatro caballerías menores.

Dado en Hinojosa del Duque á seis de Mayo de mil novecientos trece.—Manuel Mancebo.—El Secretario judicial, Licenciado Carlos García.

Señas de las caballerías

Una mula negra, cerrada, alzada tres dedos sobre la marca, recién operada la mano derecha de hormiguilla y en la pata izquierda cicatriz de rozaduras.

Una burra parda, de treinta meses, con una cicatriz en la nalga izquierda.

Otra burra vieja, rucia, herrada del hocico; y

Una pollina de trece meses, rucia, lucera.

LA PALMA

Núm. 1.694

Cédula de citación

En el sumario por hurto de caballerías de doña María Luna Muñoz Ortiz, ha acordado el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, que se cite por cédula al testigo Juan Muñoz de Dios, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario.

Y para citar al testigo Juan Muñoz de Dios, vecino de Cabra, provincia de Córdoba, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante dicho Juzgado dentro del término y al objeto de que queda hecha mención, libro la presente cédula; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

La Palma trece de Mayo de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Licenciado Juan Ortega.

POSADAS

Núm. 1.650

Cédula de citación

El señor Juez municipal suplente de esta villa y su término, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas que se sigue por hurto de una perra, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á un individuo llamado Angel, que al final del pasado mes de Febrero se encontraba de porquero en la finca nombrada Mesas bajas, término de Almodóvar del Río, y que en dicha época cambió una perra por un perro á Pedro Santiago Mengual, vaquero en dicha época en la finca nombrada Cabeza Pedro, para que comparezca ante este Juzgado el día veintiuno del actual, á las trece horas, y en su Sala Audiencia, sita en

las Casas Consistoriales de esta villa, para la celebración del correspondiente juicio de faltas; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Posadas á diez de Mayo de mil novecientos trece.—El Secretario suplente, Antonio Vélez.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.695

RODRIGUEZ BERMUDEZ Francisco, natural de Córdoba, soltero, jornalero, de veinte años de edad, sin que consten sus señas; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 1.695

FRIAS RUIZ José, natural de Huelva, soltero, jornalero, de diecinueve años de edad, sin que consten sus señas; domiciliado últimamente en Huelva; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 1.686

CHACON GARCIA Isidoro, de veinte años de edad, soltero, jornalero, hijo de Isidoro y de María; domiciliado últimamente en La Alameda (Málaga), calle Cañada, número ocho; procesado en causa por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, á constituirse en prisión y otras diligencias.

Núm. 1.665

SALGUERO MALDONADO Antonio, natural de Córdoba, casado, de cuarenta y un años, tratante de caballerías, como gitano que es, y dedicado también á hacer cestas, sin residencia fija; viste pantalón de pana negra, chaqueta oscura y otra listada con bocamangas, al parecer de terciopelo, bastante usada.

PERALES RIVERA Manuel, natural de Fraile (Jaén), viudo, de treinta y nueve años, vecino de Almodóvar del Campo, que viste pantalón de pana aplomada, chaqueta oscura, sombrero negro cordobés, alpargatas blancas, bastante moreno, con bigote y dedicado, como gitano, á trato de caballerías.

SALGUERO José, hijo del Antonio, cuyas señas se desconocen, que es gitano.

SALGUERO María, hija también de Antonio, gitana, desconociéndose las demás señas.

Nicolasa, gitana, de la que se desconocen los apellidos y demás circunstancias.

Procesados todos por el delito de sustracción de aves; que los dos primeros se fugaron en la noche del dos del actual al ser conducidos por la Guardia civil en calidad de detenidos, y los tres últimos desaparecidos, todos en ignorado paradero; comparecerán, en término de diez días, ante este Juzgado para prestar indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley procesal, interesándose de las autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura, por estar decretada la prisión de los mismos.—Ciudad Real seis de Mayo de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, José Baños.

Núm. 1.607

ROBAS INFANTE Fermín, hijo de Diego y Purificación, natural de Peñarroya, provincia de Córdoba, de veintidós años de edad, soltero, carpintero, de 1'630 metros de altura; defecto, traje que usa y demás señas particulares se ignoran; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor don Teodoro Octavio de Toledo y Vallés, Comandante del regimiento infantería de Borbón, núm. 17, de guarnición en Málaga; advirtiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.—Málaga cinco de Mayo de mil novecientos trece.—El Comandante Juez instructor, Teodoro Octavio de Toledo.

Núm. 1.608

MENJIBAR TORO Custodio, hijo de Antonio y Carmen, natural de Priego, provincia de Córdoba, de veintidos años de edad, soltero, del campo, de 1'590 metros de estatura; domiciliado últimamente en su pueblo; defectos, traje que usa y demás señas particulares se ignoran; procesado por falta á concentración; comparecerá, ante el señor Juez instructor don Teodoro Octavio de Toledo y Vallés, Comandante del regimiento infantería de Borbón, núm. 17, de guarnición en Málaga; advirtiéndole que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.—Málaga á cinco de Mayo de mil novecientos trece.—El Comandante Juez instructor, Teodoro Octavio de Toledo.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6